

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21580 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción y adaptación de centros de servicios sociales de atención especializada.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción y adaptación de centros de servicios sociales de atención especializada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción y adaptación de centros de servicios sociales de atención especializada

Madrid, a 23 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 1670/2004, de fecha 9 de julio (BOE de 10 de julio de 2004), en virtud de la facultad establecida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para celebrar Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, Excm. Sra. D.^a Ana de Salas Giménez de Azcárate, Consejera del Departamento de Servicios Sociales y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrada por Decreto de 7 de julio de 2003.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

EXPONEN

I

Que la Constitución Española establece dentro del capítulo III del Título I referido a los principios rectores de la política social y económica, una amplia gama de compromisos que los poderes públicos deben promover, asegurar y garantizar. De un lado, en el artículo 49 se prevé la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, de otro, en el artículo 50 se garantiza la promoción del bienestar social de la tercera edad y, por último, en artículo 39.1 se asegura la protección social, económica y jurídica de la familia. En definitiva, se trata de promover las condiciones que permitan la mayor libertad, igualdad y participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social en nuestro país como establece el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna.

Que en su artículo 149.1.17.^a, la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas, y en su artículo 148.1.20 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

II

Que el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, asigna al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre otras, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias.

Posteriormente, el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en la que queda adscrita la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura y competencias del citado Instituto, atribuye a éste competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores.

III

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 35.19 competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y, en su artículo 39.1.13 la función ejecutiva en materia de prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social cuyas funciones y servicios fueron traspasados a la Comunidad Autónoma mediante Real Decreto 97/1996, de 26 de enero.

Que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a la Diputación General la planificación de la acción social en el territorio de Aragón previendo para su ejecución de acciones concertadas con otras Administraciones Públicas.

IV

Que actualmente, las familias soportan una elevada carga como cuidadores naturales, y si tenemos en cuenta la actual evolución de la estructura social y familiar, se ha de considerar la reducción del tamaño de las familias, el envejecimiento del cuidador principal y los elevados costes de la atención, lo que conllevará un aumento del nivel de estrés de las familias. Las plazas residenciales, además de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar actúan como mecanismo de prevención de la exclusión social de la población mayor y con discapacidad que vive sola. La concurrencia de la discapacidad, la edad avanzada y la soledad hace que los dispositivos comunitarios (ayuda a domicilio, telealarma, servicio de comedor) resulten insuficientes para atender a estos ciudadanos.

V

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que actúa a través del IMSERSO, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, están interesados en colaborar en el establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma, de varios centros de atención especializada a personas mayores asistidas y personas con discapacidad con problemáticas específicas (esclerosis múltiple, Alzheimer y discapacitados físicos y psíquicos gravemente afectados), para cubrir así la carencia de este tipo de centros en la actualidad y evitar que estas personas deban desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma para recibir la atención que necesitan.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, para financiar la creación y adaptación o reforma de los centros de servicios sociales, destinados a la atención especializada a personas mayores asistidas y personas con discapacidad en el territorio de la Comunidad de Aragón que se detallan en el anexo al presente convenio.

Segunda. *Naturaleza del Centro.*—Los centros objeto del presente convenio, tendrán por finalidad la atención especializada a la población mayor afectada por Alzheimer, demencia senil u otras enfermedades o dolencias crónicas o degenerativas que disminuyan sus capacidades fisi-

cas o mentales, así como la atención de personas afectadas por discapacidades de diferentes edades.

Los centros tendrán ámbito estatal y, se les podrá asignar objetivos especiales de investigación y funciones de atención especializada. El ámbito estatal quedará garantizado mediante una reserva de plazas a favor del IMSERSO cuyo número, especialidad y gastos asociados se acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente Convenio.

Tercera. *Aportación financiera del IMSERSO.*—La aportación total del IMSERSO será de un millón de euros (1.000.000 €) que equivale al 50% del gasto total de los proyectos y se materializará en el ejercicio 2005, con cargo al presupuesto del IMSERSO para el citado ejercicio, programas 31.31 y 31.32 aplicaciones 7599.

El IMSERSO no participará en la financiación de los gastos corrientes de gestión y sostenimiento de los centros, a excepción de lo que le corresponda por las plazas reservadas a su favor, a que se refiere la cláusula segunda.

Cuarta. *Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*—La Comunidad Autónoma de Aragón aportará a la financiación de los centros como mínimo, un 50% del gasto total de los mismos. La cantidad a aportar en 2005 es de un millón de euros (1.000.000 €).

Además de la aportación descrita, la Comunidad Autónoma de Aragón será la encargada de redactar el proyecto de construcción de los centros así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo con todos los gastos que ello conlleve. Igualmente será la encargada de adjudicar y contratar el equipamiento de los centros.

Quinta. *Pagos y justificación de gastos.*—El IMSERSO procederá a librar su aportación tras la firma del presente Convenio.

El pago se justificará mediante certificaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que irán acompañadas de las correspondientes certificaciones de obra y/o facturas, referidas al gasto total del periodo que corresponda, así como de una Memoria comprensiva del estado de ejecución de los proyectos y de la contribución de la Comunidad Autónoma.

Esta justificación del gasto se deberá llevar a cabo antes de la finalización del plazo de un año a contar desde la fecha del libramiento del pago.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en el presente Convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

Especialmente, corresponderá a esta Comisión determinar los objetivos especiales de investigación y experimentación o las funciones de atención especializada de los Centros, así como aprobar la financiación específica de tales objetivos y funciones, sin perjuicio de ulteriores convenios que, a tales efectos, pudieran suscribir las partes, o de que a tal financiación puedan contribuir otros agentes, como universidades, instituciones benéficas, asociaciones y fundaciones.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón (uno de los cuales al menos será designado por el Departamento de Servicios Sociales y Familia), y por otros tres en representación del IMSERSO (uno de los cuales será propuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón).

Séptima. *Publicidad.*—En todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de lo pactado en este Convenio, se deberán poner de manifiesto la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Novena. *Causas de resolución del Convenio.*—Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito. Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

El incumplimiento por los firmantes intervinientes de sus obligaciones. En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno autonómico, éste reintegrará al IMSERSO las cantidades que dicho organismo haya aportado para el desarrollo de los centros.

Décima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.* El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del

Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las dos partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director general del IMSERSO, Ángel Rodríguez Castedo.—La Consejera de Servicios Sociales y Familia, Ana de Salas Giménez de Azcarate.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, A TRAVÉS DEL IMSERSO Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VARIOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Centro	Tipo de actuación
El Pinar.	Redacción del proyecto de la 1.ª fase de la Reforma integral del Centro (disminuidos psíquicos). Renovación interior y Centro de Día. Redacción del proyecto de ejecución de la adaptación del edificio a la normativa de prevención de incendios (anexo hospitalario).
Residencia de Borja.	Redacción del proyecto de la 1.ª fase de la Reforma integral del Centro para la conversión de las plazas actuales en asistidas.
Residencia de Albarracín.	Equipamiento de la 1.ª fase de la Reforma integral del Centro para la conversión de las plazas actuales en asistidas.
Residencia Ciudad de Huesca.	Equipamiento de habitaciones adaptadas para atención a asistidos. Redacción del proyecto de ejecución de la adaptación del edificio a la normativa de prevención de incendios (anexo hospitalario).
Residencia Sagrada Familia.	Reforma de instalaciones generales para atención a plazas asistidas.
Residencia de Movera.	Tramitación de proyectos de 2.ª y 3.ª fase de reforma interior integral del Centro para la conversión de las plazas actuales en asistidas.
Residencia Cesaraugusta.	Reforma integral del edificio para su adecuación como Residencia para dependientes y Centro de Día.
Benasque.	Construcción Residencia para personas dependientes.

21581

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización del proyecto piloto de prestación de servicios residenciales y de atención diurna a personas con dependencia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización del proyecto piloto de «prestación de servicios residenciales y de atención diurna a personas con dependencia», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.